



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

Nº 26.679- 117/19

PARANA, martes 25 de junio de 2019

EDICION: 52 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### GOBERNACION

##### DECRETO Nº 326 GOB

Paraná, 8 de marzo de 2019

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 19 de enero del corriente año al Sr. Mario Norberto Alvez, M.I. Nº 17.850.840, Legajo Nº 110483, personal de planta permanente de la Gobernación por el término de 1 año.

Requiriendo a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Alvez, el cual deberá ser remitido a la Gobernación.

##### DECRETO Nº 327 GOB

Paraná, 8 de marzo de 2019

Otorgando el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, al Sr. Cristian Damián Ayala, M.I. Nº 26.332.605, agente con prestación de servicios en calidad de chófer en el ámbito Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, por el período comprendido entre el 01.1.2019 y el 31.12.2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el presente texto legal.

##### DECRETO Nº 337 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2019

Aprobando la Solicitud de Cotización Nº 135/18 efectuada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, para el alquiler de 1 inmueble con destino al funcionamiento de la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a la que fueron invitadas las firmas Armándola Gabriel, Márquez Daneri, Hojman Negocios Inmobiliarios, Claudina Indelman, Rencio Bogado Negocios Inmobiliarios, Benvenuto & Zanni S.R.L., Inmobiliaria Klocker y Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos.

Adjudicando a la firma Claudina Indelman, quien actúa en nombre y representación del Sr. Gabriel Darío Berditchevsky, la locación de un inmueble propiedad de este último, ubicado en Av. Alameda de la Federación Nº 354 de esta ciudad, por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01.4.2019, con destino al funcionamiento de oficinas de la Dirección General de Informática, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Facultando al Sr. Director General de Informática, Lic. César Raúl García a suscribir con el propietario señor Gabriel Darío Berditchevsky, el contrato de locación de inmueble conforme el modelo aprobado por Decreto Nº 3669/18, el cual se instrumentará con la debida intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar el canon locativo resultante, contra presentación de facturas o recibos correspondientes extendidos en forma legal y cumplimiento de las Resoluciones Nº 16/12 ATER, 28/12 ATER y 51/12 ATER.

##### DECRETO Nº 398 GOB

#### HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. Luis Ángel Bustos interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2031598;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2031598;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. Luis Ángel

Bustos, M.I. N° 14.150.344, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2031598, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 399 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2019

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 1° de marzo del corriente año hasta el 10.12.19, al Sr. Santiago Emilio Monzón, M.I. N° 13.353.063, personal de planta permanente de la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Requiriendo a la Honorable Cámara de Senadores un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Monzón, el cual deberá ser remitido a la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 400 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2019

Reconociendo y concediendo licencia gremial a partir del 20.10.2018 y hasta el 20.10.2022, al agente José Nazareno Mariani M.I. N° 17.487.536, agente de planta permanente de la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial.

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 301 MEHF

**SUSTITUYENDO TABLA**

Paraná, 8 de marzo de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 10353; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el visto autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las tablas de tramos fijadas en el artículo 29° de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2014 - hoy t.o. 2018) aplicables para la determinación del Impuesto a los Automotores;

Que mediante el Decreto N° 247/16 MEHF se sustituyeron a partir del 1° de enero de 2016, las tablas de tramos establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 3369/15 MEHF, incorporadas al artículo 29° de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2014 - hoy t.o. 2018), y se establecieron las alícuotas del Impuesto a los Automotores aplicando para este tributo diferentes tramos de valuación fiscal con una alícuota creciente en función de los mismos, a fin de respetar el criterio de progresividad del impuesto;

Que en razón de los diferentes incrementos registrados en los valores de aforo de los automotores conforme la tabla de valuaciones aprobada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Disposición DN 512/2018), resulta necesario efectuar una modificación de los tramos antes citados con el objeto de mantener una equidad tributaria entre los contribuyentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Sustitúyanse, a partir del 1° de enero de 2019, las tablas de tramos establecidas por el artículo 29° de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2014 - hoy t.o. 2018), fijadas por Decreto N° 247/16 MEHF, por las siguientes:

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares de origen nacional o importados y embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación.

**Base Imponible**

**Tramo — Mayor a — Menor o Igual a — Cuota Fija \$ — Alícuota s/ Excedente**

I, -, \$ 18.720,00, \$ 374,00, -;

II, \$ 18.720,00, \$ 54.720,00, \$ 374,00, 0,018;

III, \$ 54.720,00, \$ 144.000,00, \$ 1.022,00, 0,020;

IV, \$ 144.000,00, \$ 285.120,00, \$ 2.808,00, 0,023;

V, \$ 285.120,00, \$ 439.200,00, \$ 6.054,00, 0,026;

VI, \$ 439.200,00, -, \$ 10.060,00, 0,030.

**Camionetas, Pick ups, Jeeps Pick Ups, Furgones y Similares.**

**Base Imponible**

**Tramo — Mayor a — Menor o Igual a — Cuota Fija \$ — Alícuota s/ Excedente**

I, -, \$ 18.720,00, \$ 374,00, -;

II, \$ 18.720,00, \$ 73.440,00, \$ 374,00, 0,020;

III, \$ 73.440,00, \$ 181.440,00, \$ 1.469,00, 0,023;

IV, \$ 181.440,00, \$ 357.120,00, \$ 3.953,00, 0,027;

V, \$ 357.120,00, -, \$ 8.696,00, 0,030.

Art. 2° - Dispónese la aplicación de un tope del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el monto del impuesto básico determinado a los Automotores 2019, respecto del impuesto básico determinado del período fiscal 2018 por dicho concepto. No se considerará en dicho cálculo los descuentos por buen pagador y por exenciones impositivas.

Art. 3° - Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 302 MEHF

Paraná, 8 de marzo de 2019

Ratificando la Resolución N° 310 de fecha 17 de septiembre de 2018, de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 1 de octubre del corriente año a la planta de personal permanente del organismo, de la Sra. Vanesa Evangelina Tortul, DNI N° 30.322.664, Legajo N° 241.666 en el tramo Profesional Universitario, Profesional c), Profesional "C" categoría 4, quedando vacante el cargo que ostenta en la actualidad dicho agente en el Consejo General de Educación.

Disponiendo que el Consejo General de Educación y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes de la Sra. Vanesa Evangelina Tortul, DNI N° 30.322.664.

DECRETO N° 329 MEHF

Paraná, 8 de marzo de 2019

Ratificando la Resolución N° 364 de fecha 11 de octubre de 2018, de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 01 de noviembre del año 2018 a la planta de personal permanente del organismo del Sr. Luciano Dato, DNI N° 22.342.287, Legajo N° 146.298, en el tramo Sistema en Computación de Datos, categoría 2, quedando vacante el cargo que ostenta en la actualidad dicho agente en la Dirección General de Informática.

Disponiendo que la Dirección General de Informática y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes del Sr. Luciano Dato, DNI N° 22.342.287.

DECRETO N° 334 MEHF

**DEJANDO SIN EFECTO CLAUSULA**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2352 MEHF del 2 de agosto de 2018 y el acuerdo celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones y The Advanced Leadership Foundation Inc. en fecha 18 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto citado en el visto aprueba el convenio de colaboración con la Fundación Advanced Leadership para la coorganización y el financiamiento de una misión comercial certificada de los Estados Unidos a la Provincia de Entre Ríos; y

Que, el mismo se sustentó en los objetivos y fines de promoción para el desarrollo e intercambio comercial entre gobiernos y organizaciones, que promueve esta gestión; fomentado la competitividad y la innovación de las empresas y el comercio internacional

de las que se encuentran radicadas o se radiquen en la Provincia de Entre Ríos; y

Que, siendo la Fundación Advanced Leadership una entidad sin propósito de lucro con reconocida y probada experiencia, que tiene por objeto propiciar vínculos comerciales con EE.UU. y empeñada en la formación y fortalecimiento de líderes en distintos ámbitos y en el desarrollo e intercambio comercial entre gobiernos y organizaciones se celebre el referido convenio con la fundación mencionada; y

Que, el mentado acuerdo tiene por finalidad establecer condiciones para una misión comercial certificada por el Departamento de Comercio del Gobierno Federal de los EE.UU. a la Provincia de Entre Ríos, a fin de fomentar su potencial de inversión, analizando las oportunidades que ofrece para futuras visitas de empresas norteamericana interesadas; y

Que, por otra parte la Provincia de Entre Ríos ha ratificado el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones a través de la Ley N° 4.239 de conformidad a la Carta Constitutiva suscripta; y

Que, en dicho instrumento se precisa que el CFI promueve, acompaña y se ocupa del financiamiento en todo el territorio nacional de las iniciativas de integración económica de las provincias al mundo, destinando sus recursos a orientar las inversiones de las mismas en proyectos de interés cubriendo todos los sectores del quehacer de las administraciones provinciales; y

Que, para mejorar la competitividad y lograr la inserción en el plano internacional de las economías regionales, emprende acciones brindando el marco necesario con el fin de atraer inversiones a su territorio a través misiones técnicas y/o comerciales con la participación en rondas de negocios, exploración de nuevos mercados, misiones inversas, identificación de oportunidades de negocios; y

Que, en atención a sus propósitos el CFI ha celebrado en fecha 18 de diciembre de 2018, con la Fundación Advanced Leadership el contrato de obra por el cual acuerdan que la mencionada fundación se obliga a realizar el estudio "Misión Comercial Inversa-Promoción de inversiones en la Provincia de Entre Ríos", estableciendo en los anexos del acuerdo el plan de trabajos, responsabilidades, dotación del personal, medios y prestaciones; y

Que, la cláusula décimo cuarta del citado acuerdo establece entre otras obligaciones, que el CFI se compromete a pagar el precio único y fijo de dólares estadounidenses doscientos diecinueve mil novecientos setenta y siete (U\$S 219.977), conforme el plan de pagos del Anexo V; y

Que, en virtud de lo expuesto corresponde en esta instancia dejar sin efecto la cláusula primera del convenio de colaboración celebrado en fecha 19 de julio de 2018 entre la Provincia y la Fundación Advanced Leadership, ratificado por Decreto N° 2352/18 MEHF, que dispuso la obligación de la Provincia de Entre Ríos de financiar a la mencionada fundación, el desarrollo de la misión comercial certificada por el Gobierno de EE.UU. a esta Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjese sin efecto la cláusula primera del convenio de colaboración celebrado entre la Provincia de Entre Ríos con Advanced Leadership Foundation, ratificado por Decreto N° 2352/18 MEHF, que dispuso la obligación de la Provincia de financiar a dicha fundación, el desarrollo de la misión comercial certificada por el Gobierno de EE.UU. a esta Provincia, de conformidad a los fundamentos expresados en el considerando.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 396 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

La gestión realizada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, solicitando el cambio de tramo del cargo de revista de la agente Anabella Paola García, de conformidad a las normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que a pedido de la agente, en razón de haber obtenido el título de Técnica en Administración se inician las actuaciones solicitando cambio de tramo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la

intervención de su competencia señalando que asiste derecho a la Sra. García a ser reubicada en el Tramo Profesional "B" acorde al título obtenido;

Que ha tomado intervención el Área Legal de la Administradora Tributaria y analizados los hechos y antecedentes considera que no hay objeciones para dar continuidad al trámite;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente, con la modificación de los cargos correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia, manifestando que la modificación propuesta encuadra en el artículo 13º de la Ley N° 10.660 del presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019- Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal de planta permanente de la Jurisdicción 30 -Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 397 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan en llevar adelante un Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en Procesos de Conocimiento Cíviles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos;

Que en fecha 19 de abril de 2018 se celebró el Acta Complementaria N° 1, al citado convenio, donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera instituido por las Leyes N°s. 23.283 y 23.412, se compromete a atender erogaciones para el desarrollo e implementación del proyecto, por hasta la suma de \$ 2.916.000, según la cláusula segunda;

Que las presentes actuaciones iniciadas por el Superior Tribunal de Justicia se motiva en no haber ingresado los fondos durante el ejercicio 2018 y por lo tanto corresponde la incorporación de tales recursos al corriente ejercicio;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto procede a asignar la Subfuente 5289 "Aporte Nación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos dos millones novecientos dieciséis mil (\$ 2.916.000,00), en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

**MINISTERIO DE PRODUCCION**

DECRETO N° 382 MP

Paraná, 13 de marzo de 2019

Designando Director de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de

Administración y Despacho dependiente de la Secretaría de Producción, al doctor José María Leiva Chaves, D.N.I. N° 27.396.414, clase 1979, domiciliado en calle s/n, Barrio Santa María, Casa 23, de la localidad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al Cargo 38 - Ley 8620, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción.

DECRETO N° 383 MP

Paraná, 13 de marzo de 2019

Designando Subsecretario de Producción Primaria de la Secretaría de Producción, al ingeniero agrónomo Juan Ignacio Reyes, D.N.I. N° 31.521.661, clase 1985, domiciliado en Avenida Ramírez N° 5466 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 384 MP

Paraná, 13 de marzo de 2019

Designando Director de Administración de Tierras Fiscales de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción, al doctor Leonardo Francisco Caluva, D.N.I. N° 34.464.789, clase 1991, domiciliado en calle General Paz N° 86 de la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 385 MP

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente José Luis Osorio, D.N.I. N° 14.367.417, Legajo N° 101.072, perteneciente a la planta de personal permanente de la dirección de Ganadería y Pesca dependiente de la Secretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1644/17 MP; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la presentación efectuada por el señor Osorio, con patrocinio letrado de la Dra. Aranzazú Quiroga, interponiendo recurso de revocatoria contra dicho decreto, por el cual se rechazó el reclamo de reconocimiento y pago de intereses moratorias adeudados, en el marco de un reclamo administrativo que concluyó con el dictado del Decreto N° 4018/15 MP; y

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0484 - 18 expresa que en el aspecto formal el decreto ha sido deducido en legal tiempo y forma según el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que en el aspecto sustancial manifiesta que atento a los antecedentes el recurrente había solicitado mediante reclamo administrativo deducido en fecha 14 de junio de 2017, el pago de "intereses moratorias adeudados en virtud de la denegatoria tácita recaída en el reclamo administrativo que concluyó con el dictado del Decreto N° 4018/15 MP (cfr.: fs. 01: "Objeto...").

Que dicho reclamo fue desestimado por el Decreto N° 1644/17 MP, previo Dictamen de Fiscales de Estado N° 0254/17 F.E., que constan en autos y que contra el citado decreto, se agravia el recurrente interponiendo el recurso bajo examen. Básicamente, sostiene que: 1.- Le causa agravio que el decreto recurrido (N° 1644/15 MP) disponga que no se efectuó reserva de intereses (artículo 899° CCyC) porque, según aduce, no resultaría de aplicación dicho artículo 899°, ya que no se habría extendido recibo alguno por el capital y no podría equipararse a esto último, el recibo de haberes extendido por la administración. Además, invoca que no se presume la renuncia de los intereses moratorias y que se aplicarían los artículos 900° y 903° CCyC, es decir, si se debiera capital más intereses y no se precisa su orden, se debería imputar, en primer término, a intereses y, luego, a capital;

2.- Le causa agravio que el decreto impugnado (N° 1644/15 MP) establezca que no recurrió el Decreto N° 4018/15 cuando, según alega, "principios básicos del procedimiento administrativo darían cuenta que ese decreto no era susceptible de ser recurrido". Arguye que no sería susceptible del recurso de revocatoria - artículo 57° Ley N° 7060- pues el Decreto N° 4018/15 no es acto originario; ni tampoco del recurso de revocatoria artículo 56°, Ley N° 7060- pues es optativo; 3.- Le causa agravio que el decreto apelado (N° 1644/15 MP) considere que el Decreto N° 4018/15 MP está firme y consentido cuando, según arguye, no lo estaría con respecto al tema de los intereses moratorias que, al ser denegados tácitamente, estaría expedita la vía judicial sin plazo de caducidad del artículo 19° de la Ley N° 7060; 4.- Concluye en que los vicios apuntados constituirían causas de nulidad del Decreto puesto en crisis, N° 1644/15 MP; y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, por el cual se aconseja el rechazo del recurso en examen por los siguientes motivos: 1.- Los argumentos del impugnante no revisten entidad suficiente para desvirtuar los fundamentos del decreto impugnado, en especial, la presunción del artículo 899°, inciso c) del CCyC, dado que no ha adjuntado documento o constancia alguna de la que surja que efectuó la reserva exigida por la citada norma legal; 2.- El recurrente no ha acreditado que, al percibir el monto derivado del Decreto N° 4018/15 MP, haya existido disconformidad con la suma consignada y abonada, porque no realizó objeción ni impugnación, siendo extemporáneo su petición en instancias posteriores; 3.- El impugnante debió, en aquel momento -cuando el Estado Provincial pagó-, demostrar su falta de intención de liberar al Estado Provincial del pago de los accesorios -intereses conforme lo preveía el artículo 624° C.C. y hoy lo prevé el citado artículo 899°, inciso e) del CCyC; y

Que con relación al primer agravio por el cual sostiene que el recibo de haberes no sería un recibo extendido por el pago del capital, surge del mismo con meridiana claridad que el aludido "código repetido" seguido de una letra "R", no es otra cosa que el capital retroactivo correspondiente a los conceptos reclamados por el señor Osorio y reconocidos en el Decreto N° 4018/15; capital retroactivo que fue abonado por el Estado-Employador y percibido de plena conformidad por el ahora recurrente. En efecto el código 0001\_R se corresponde con el monto de capital retroactivo por la nueva categoría asignada según Decreto N° 4018/15; el código 0008\_R (que solo perciben los funcionarios) refiere al capital retroactivo por habersele reconocido una jefatura pretendida; el código 0010\_R se condice con el capital retroactivo de la antigüedad en la nueva categoría asignada; el código 0019\_R se corresponde con el monto de capital retroactivo del adicional S.C.D. mejorado por la nueva categoría asignada; el código 0100\_R versa sobre el capital retroactivo del sueldo anual complementario; el código 0206\_R refiere al monto del capital retroactivo correspondiente al adicional por responsabilidad funcional reconocido en el Decreto N° 4018/15; el código 0272\_R se corresponde con el capital retroactivo del plus adicional especial reforzado por la nueva categoría asignada. Lo concreto es que se está frente a un recibo de haberes extendido por el monto de la obligación principal -capital retroactivo-, firmado de plena conformidad por el señor Osorio y respecto al cual el propio interesado no ha logrado desvirtuar la presunción del artículo 6240 del Código Civil y/o actual artículo 899 del CCyC vigente; y

Que además, cabe señalar que, si bien esta parte no ignora que la renuncia de los intereses no se presume ni tampoco desconoce el orden de imputación previsto en el artículo 903° CCyC, la aplicación de estas normas queda descartada cuando el acreedor extiende recibo por el capital; y

Que así en el caso concreto de marras: 1.- existe un recibo de haberes debidamente conformado por el señor Osorio donde prestó su plena conformidad al pago de la obligación principal, lo que ciertamente excluye toda presunción de renuncia a los intereses ya que al no efectuar la reserva pertinente de los mismos, directa y efectivamente renunció a los accesorios del capital; 2.- la existencia de un recibo de haberes extendido por el capital, debidamente conformado por el señor Osorio, autoriza sin más la aplicación de la salvedad prevista en la última parte del artículo 903° C.C. ("... a no ser que el acreedor dé recibo por cuenta de capital"), en concordancia con la norma del artículo 899° CCyC; y

Que con respecto al segundo de los agravios, el recurrente invoca que, como el reclamo de pago de intereses habría sido tácitamente rechazado por el Decreto N° 4018/15 MP y que no correspondía interponer ni el recurso de revocatoria obligatorio previsto en el artículo 57° de la Ley N° 7060, ni el remedio optativo regulado en el artículo 56° de la citada ley; y

Que al respecto, sigue diciendo, que si bien es cierto que parte de la doctrina sostiene que el acto administrativo esencialmente favorable no es en principio impugnabile, este organismo considera que dicha regla cede y, por ende, la carga de impugnar es un imperativo para el particular si pretende modificar una decisión que lo agravia, si el reclamo originario ha sido suficientemente explicado en cuanto al objeto pretendido; y

Que en este caso, en el que el reclamo originario del señor

Osorio contenía una pretensión clara de percibir diferencias retroactivas con más los intereses moratorias adeudados, si el acto que lo resolvió omitió el tratamiento y/o resolución de dicha pretensión, no puede considerarse un acto favorable que exima al beneficiario de su impugnación oportuna mediante recursos, so pena de adquirir firmeza en sede administrativa, que no puede ser removida por un mero reclamo posterior. Cuanto menos, el interesado pudo y/o debió interponer un recurso de revocatoria optativo y/o de aclaratorio como manifestación del agravio que le causaba el Decreto N° 4018/15 al no pronunciarse sobre los intereses reclamados o, a todo evento, expresar su disconformidad efectuando la reserva del artículo 899º CCyC; y

Que por último la Fiscalía de Estado, aconseja por las razones expresadas, rechazar el recurso de revocatoria deducido por el señor José Luis Osorio contra el Decreto N° 1644/17 MP, debiéndose dictar el acto administrativo que confirme lo decidido, dejando constancia que con la emisión del referido dictamen, se cumple en tiempo y forma con el emplazamiento del Decreto N° 3676/18 GOB, que hizo lugar a un recurso de queja interpuesto por el interesado; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el agente José Luis Osorio, D.N.I. N° 14.367.417, Legajo N° 101.072, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Aranzazú Quiroga, con domicilio legal en calle Moreno N° 118, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra el Decreto N° 1644/17 MP, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción a sus efectos y para notificación al recurrente y a la Dra. Aranzazú Quiroga con domicilio legal en calle Moreno N° 118, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cumplimentado archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 372 MT

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Hugo Alberto Juárez, DNI N° 5.885.062, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 084/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de mayo de 2016 el señor Hugo Alberto Juárez, solicitó al señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la modificación del artículo 3º de la Resolución N° 4692/15 CJPER, en el cual se dispusiera el pago del beneficio de jubilación ordinaria a partir de que se decretó la reapertura del procedimiento administrativo; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución N° 084/17 CJPER, previo dictamen del Área Central Jurídica; y

Que, contra este último acto se agravio el recurrente interponiendo el presente recurso de apelación jerárquico en el cual alegó que la fecha a partir de la cual debió abonarse la prestación es la de inicio del trámite jubilatorio, es decir el 31 de octubre de 2012, por lo que solicitó la revisión de su caso y el pago de los intereses compensatorios, invocando el nuevo criterio del Poder Ejecutivo en la resolución de casos similares al suyo; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quienes aconsejaron el rechazo del planteo recursivo; y

Que, mediante el Dictamen N° 0219/18, tomó intervención Fiscalía

de Estado y al respecto expresó, en primer término, que la Resolución 4692/15 CJPER, fue conocida por el interesado a partir del préstamo de las actuaciones concedido el 12 de mayo de 2016. Dicha resolución posee el carácter de acto definitivo en tanto se expidió sobre la cuestión de fondo y dispuso otorgar al recurrente el beneficio de jubilación ordinaria a partir de la fecha de reapertura del procedimiento efectuada de oficio por la CJPER, siendo además un acto firme; y

Que, ello así porque el retiro del expediente ocurrido el 12 de mayo de 2016, importó la notificación de todo lo actuado y, en consecuencia, marcó el inicio del plazo para recurrir o impugnar. En ese contexto y si bien no fue específicamente "nominado" el escrito presentado el 30 de mayo de 2016, por su intención, contenido, objeto y autoridad por ante la cual presentó, corresponde ser tenido como un recurso de revocatoria interpuesto de modo extemporáneo, por exceder los cinco días de plazo previsto en dicho ordenamiento; y

Que, a idéntica conclusión se llegaría si, por el contrario, se interpretara que no se trata de un "recurso" sino de un "nuevo reclamo" o petición, puesto que para obtener la modificación o nulidad de un acto administrativo que decide el fondo de la cuestión en este caso el de concesión del beneficio y sus efectos temporales el interesado debía acudir a alguno de los remedios previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, no resultando eficaz cualquier otra actuación atento a la regla del artículo 49º de la Ley N° 7060; y

Que, la cuestión sobre la denegatorio del beneficio previsional solicitado, si bien imprescriptible por naturaleza, ya había quedado firme para el interesado y la reapertura fue dispuesta de oficio por la CJPER y concedido el beneficio en el especial marco del artículo 93º de la Ley N° 8732, es decir, a partir de dicha reapertura, nuevamente quedó firme por no ser oportunamente impugnado; y

Que, en dicho contexto, es importante señalar que si bien en materia previsional la doctrina del acto firme y consentido presenta un carácter restrictivo para no afectar derechos fundamentales, en este caso concreto sostener que resulta improcedente la revisión de la cuestión resuelta por Resolución N° 4962/15 CJPER, por tratarse ésta de un acto firme, no implica vulnerar derechos o garantías fundamentales del particular, puesto que no está en juego -ni peligrá- la concesión del beneficio que ya fue otorgado, con lo cual está asegurado el acceso a la seguridad social. Tampoco se está frente a un reclamo de reajuste de su haber, por lo que la integridad del quantum también está a resguardo ni, por último, se encuentra vulnerado el principio de movilidad; y

Que, por todo ello, Fiscalía de Estado expresó que resulta correcto sostener que las prestaciones posteriores a la resolución que concedió el beneficio jubilatorio al señor Juárez, acto que está firme y se aprecia legítimo, no tienen aptitud para modificar lo resuelto, no resultando oficioso ingresar al tratamiento sustancial de los argumentos y/o agravios expuestos en las distintas pretensiones y/o recursos interpuestos por el interesado con posterioridad o adquirir firmeza la Resolución N° 4692/15 CJPER, criterio éste que encuentra respaldo en profusa jurisprudencia en la materia ("Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", "Della Giustina", entre otros); y

Que, ante lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Hugo Alberto Juárez, contra la Resolución N° 084/17 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Hugo Alberto Juárez, DNI N° 5.885.062, con patrocinio letrado y domicilio legal en calle Racodo N° 976, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 084/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de enero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

*Bajar  
Anexo*

**Leyes 10682-87**

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

## ANTERIORES

## PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kloker Inés Eloisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16817, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES ELOISA KLOKER, MI N° 3.389.707, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 04-00002441 3 v./25.6.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Deymonnaz Eugenio Julián s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20459, cita y emplaza por el fallecimiento de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EUGENIO JULIAN DEYMONNAZ, M.I. N° 12.280.001, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 04-00002478 3 v./26.6.19**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos "Pelizzari, Antonio Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8643, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANTONIO LORENZO PELIZZARI, DNI N° 5.812.324, ocurrido en Concordia, el 25 de abril de 2019, vecino que fuera de dicha ciudad.

La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019 ... - Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Gabriel Belen-Juez".

Concordia, 28 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C. 04-00002430 3 v./25.6.19**

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – a/c despacho-, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Hermosid María Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9926, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante MARIA ISABEL HERMOSID, DNI N° F1.486.811, fallecida en fecha 20.12.2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R., para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en lo pertinente establece: "Concordia, 03 de abril de 2019. ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio Sucesorio de María Isabel Hermosid, DNI N° F1.486.811, fallecida en fecha 20.12.2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia E.R. 3.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

**F.C. 04-00002431 3 v./25.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a

cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.- Secretaría a cargo del Dra. Ana María Noguera, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados:"Salerno, Miguel Ángel - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9957, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ANGEL SALERNO, DNI N° 5.814.742, fallecido en la ciudad de Concordia el 08 de abril del 2019, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019.-1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel Salerno, DNI N° 5.814.742, fallecido en fecha 08.04.2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 10.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). 4.-Tener por denunciado estado civil del causante-casado-. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-...- A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 24 de mayo de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

**F.C. 04-00002432 3 v./25.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y N° 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la suscripta, caratulados: "Stempels, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8804), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSE ANTONIO STEMPELS, MI N° 11.161.857, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de abril de 1954 y fallecido el día 13 de agosto de 2018 en esta ciudad de Concordia con último domicilio en calle Bolivia N° 936 de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: Concordia, 07 de mayo de 2019.-Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María del Rosario Simonetti, Mauricio José Stempels y Juan Manuel Stempels en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Georgina Simonetti, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Stempels, vecino que fuera de esta ciudad. 3. - Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

**F.C. 04-00002446 3 v./25.6.19**

El Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Juez~ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "García, Orlando s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12865), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sr. GARCIA ORLANDO, DNI N° 5.820.597, fallecido el día miércoles 01 de noviembre de 2017; domicilio del fallecido: 3 km Este Junta de Gobierno s/n° Col. Roca, Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de abril de 2019.Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando García, DNI N° 5.820.597, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9. conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC, Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... -Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 04-00002455 3 v./25.6.19**

**DIAMANTE**

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Arevalo Mario Delfín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13092, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO DELFIN AREVALO, MI N° 5.922.424, fallecido el 17 de febrero de 1989, vecino que fue de Pueblo Nuevo, Distrito General Alvear del Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 30 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.  
F.C. 04-00002468 3 v./26.6.19

**FEDERAL**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Oscaran, Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 17305), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA OSCARAN, MI N° 2.812.629, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi, fallecida en Sauce de Luna en fecha 9 de julio de 1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de junio de 2019 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Catalina Oscaran, MI N° 2.812.629, argentina, nacida en Distrito Sauce de Luna el 18 de diciembre de 1913 y fallecida en Sauce de Luna el 9 de Julio de 1985, hija de Pedro Oscaran y Martina Franco, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi. 2. Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten .... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de junio de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.  
F.C. 04-00002463 3 v./26.6.19

**FELICIANO**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Dominguez, Armando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2082 del año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ARMANDO ALBERTO DOMÍNGUEZ, DNI N° 5.813.188, fallecido en fecha 23-01-2019 en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 29 de abril de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Alberto Domínguez, DNI N° 5.813.188, fallecido en esta ciudad, en fecha 23-01-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 16 de mayo de 2019 – **Carlos O. Caraballo**, secretario subgte.

F.C. 04-00002466 3 v./26.6.19

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Gómez, Teresa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2083 del año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante TERESA YOLANDA GÓMEZ, DNI N° 10.920.581, fallecida en fecha 01-06-2018 en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 29 de abril de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M.

"Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Yolanda Gómez, DNI N° 10.920.581, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, Depto. Diamante, en fecha 01-06-2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 10 de mayo de 2019 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C. 04-00002467 3 v./26.6.19

**GALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campostrini Modesto Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7537, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MODESTO VICTORIO CAMPOSTRINI, Documento Nacional Identidad N° 5.859.520, fallecido el día 05 de enero de 2019, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 10 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subr.

F.C. 04-00002448 3 v./25.6.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Welp Germán Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11973, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO WELP, DNI N° 23.392.911, nacido en Larroque, el 7 de julio de 1973, hijo de Germán Guillermo Welp y de Sofía Regina Hergenrether, vecino de la localidad de Irazusta, fallecido en dicha localidad, el 6 de junio de 2017, a la edad de 43 años. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 30 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria. int

F.C. 04-00002491 3 v./26.6.19

**VICTORIA**

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Jorge German Mario Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14354 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GERMAN MARIO SALVADOR JORGE, MI N° 5.934.685, fallecido en Victoria Entre Ríos, en fecha 8 de octubre de 2018, quien fuera vecino de esta ciudad.

Victoria, 29 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00002422 3 v./25.6.19

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, los autos caratulados: "Berruet Ramón Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14392 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RAMON JESUS BERRUET, MI N° 8.450.205, fallecido en Paraná Entre Ríos, en fecha 16 de julio de 2017, quien fuera vecino de esta ciudad.

Victoria, 13 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00002423 3 v./25.6.19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zorzabal Raúl Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 14450 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de RAUL ESTEBAN ZORZABAL, MI N° 8.441.663 vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos el día 23 de marzo de 2019, siendo su último domicilio en calle López Jordan N° 417 de esta ciudad de Victoria.

Victoria, 5 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00002492 3 v./26.6.19

## SUCESORIOS

## NUEVOS

## PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Clemente Estanislao; Sandillu María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENTE ESTANISLAO RAMÍREZ, MI N° 5.946.586, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, el 1º-05-2012; y de MARIA DE LOS ANGELES SANDILLU, MI N° 20.648.332, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, el 19-05-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.  
F.C. 04-00002115 1 v./25.6.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santillán Germán Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23607, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN ORLANDO SANTILLAN, DNI N° 05.931.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 11/04/1991. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.  
F.C. 04-00002508 1 v./25.6.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Munilla Leonardo Manuel y Gayoso Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil N° 6)", Expte. N° 16845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO MANUEL MUNILLA, M.I. N° 5.841.065, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de junio de 1997 y de SARA ESTHER GAYOSO M.I. N° 1.220.267, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos el día 20 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.  
F.C. 04-00002509 3 v./28.6.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Nicolas; Garbezza Rosa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34676, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS RIOS, D.N.I. N° 5.899.392, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24/09/1988 y de ROSA ELVIRA GARBEZZA, DNI N° 5.362.979, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/01/2019, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.  
F.C. 04-00002514 1 v./25.6.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abdo Nélica Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ROSA ABDO, M.I. 3.005.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de diciembre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.  
F.C. 04-00002515 3 v./28.6.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yosviak Ofelia Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANA YOSVIK, M.I. N° 3.932.876, vecina que fuera del Departamento Hernández, Departamento Nogoyá, fallecida en General Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 08 de junio de 2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.  
F.C. 04-00002519 3 v./28.6.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dalinger Ana Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20458, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANA ELISA DALINGER, DNI N° 5.346.645, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.  
F.C. 04-00002527 3 v./28.6.19

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Miranda Edel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14078/2019), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don EDEL RAMÓN MIRANDA, D.N.I. N° 6.232.020, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de noviembre de 2018, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de abril de 2019... Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentada a Marina Eleonora Miranda, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Gastón Rubén Villanova y Paula María Lourdes Peré, domicilio real denunciado y procesal constituido en San Martín 797 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención conforme o derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edel Ramón Miranda, D.N.I. N° 6.232.020, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
F.C. 04-00002539 3 v./28.6.19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en autos caratulados "Rossier Carlos Ernesto, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14118, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por CARLOS ERNESTO ROSSIER, D.N.I. N° 12.478.176, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado de sus primeras nupcias, fallecido el día 29 de noviembre del año 2015 en Colonia Caraballo (Ruta Nac. N° 130, km 5), Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Caraballo, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 30 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
F.C. 04-00002540 3 v./28.6.19

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA, DNI 23.493.658, fallecida el 28 de abril de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.). Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 1 "Rojas Eugenia María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12889).

"Concordia, 27 de mayo de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Susana T. Piedrabuena, en nombre y representación de Sara Ofelia Verryt y Jorge Alberto Irineo Rojas, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, con domicilio denunciado constituido,

por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia María Eugenia Rojas, M.I. N° 23.493.658, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Tener Presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine 728 y 142 del CPCC. 5.- Oficiar... 6.- Dar... 7.- Dar intervención... 8.- Devolver... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 31 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 04-00002501 3 v./28.6.19**

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Olivo María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13939-cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. MARÍA CRISTINA OLIVO, DNI N° 05.480.162, C.U.I.L. N° 27-05480162-4, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 19 de agosto de 2.017 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 3 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002507 3 v./28.6.19**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos; en autos caratulados, "Pérez Daniel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5078/19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PEDRO PEREZ M.I. N° 10.065.152, nacido en Provincia de Santa Fe, el 28 de abril de 1952, hijo de Aníbal Gabino Perez y de Olga Bernarda Gerez; cuyo último domicilio fue en calle Fochesatto 2515, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 14 de febrero de 2019, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de abril de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Daniel Pedro Pérez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina, para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 7 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 04-00002534 3 v./28.6.19**

### FEDERAL

El señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Ferreyra, Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19150), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO FERREYRA, D.N.I. N° 17.118.804, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 13 de julio de 2017.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de mayo de 2019... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alfredo Ferreyra, D.N.I. N° 17.118.804, argentino, soltero, nacido en Federal el 18 de octubre de 1964 y fallecido

en Federal el 13 de julio de 2017, hijo de Santiago Apolinario Ferreyra y Silveria Schonfeld, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Rosa de Lima N° 676. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 8 de mayo de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

**F.C. 04-00002517 1 v./25.6.19**

### FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Arce, Felisa o Arce, Felisa Cirila o Arce, Felisa S. s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2022, Año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: Felisa Arce o Felisa Cirila Arce o Felisa S. Arce, D.N.I. N° 5.063.534, fallecida en la ciudad de Concordia, E.R., en fecha 24 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 02 de mayo de 2019.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2°) ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en la emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Felisa Arce o Felisa Cirila Arce o Felisa S. Arce, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- .... Notifíquese, déjese copia y cúmplase.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 22 de mayo de 2019 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 04-00002502 3 v./28.6.19**

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Percara Pedro Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2087 del año 2019, cita y emplaza por el termino de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. PERCARA PEDRO LUIS, fallecido el 04 de octubre del Año 2018, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de junio de 2019... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pedro Luis Percara, D.N.I. N° 12.701.084, fallecido en esta ciudad, en fecha 04-10-2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 18 de junio de 2019 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 04-00002537 3 v./28.6.19**

### GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roth Amalia Elvira y Torres Celestino Isidoro s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" N° 9418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú: CELESTINO ISIDORO TORRES, D.N.I. M 1.984.724, fallecido el día 22 de enero de 2019 en Gualeguaychú. Su último domicilio en calle Veronesi y 30 de noviembre de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

**F.C. 04-00002535 3 v./28.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Florentina y Bel Emilio Daniel s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)", Exp. N° 4442,

cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EMILIO DANIEL BEL, M.I. 1.924.945, vecino que fuera de Urdinarrain, fallecido en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en fecha 08-07-1993. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.  
F.C. 04-00002536 3 v./28.6.19

### LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria, en autos caratulados "Chialva Agustín Carlos Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6217 -Año 2019), cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AGUSTIN CARLOS ALEJANDRO CHIALVA, DNI N° 25.126.032, nacido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos el día 20 de mayo de 1976, hijo de Erardo Agustín Chialva y de Blanca Rosa Eichhorn, fallecido en la ciudad de San Gustavo, Provincia de Entre Ríos el día 01 de abril de 2.019, con último domicilio real en calle Córdoba de la localidad de San Gustavo, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente. Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2. Publíquese por un día.

La Paz, 18 de junio de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00002498 1 v./25.6.19

### NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Motroni de Molini Anunciada; Molini Luis Alberto; Biragui Rosa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANUNCIADA MOTRONI DE MOLINI; LUIS ALBERTO MOLINI y ROSA MARIA BIRAGUI, vecinos que fueron de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecidos en la misma ciudad, los días 30/08/1978; 16/06/2011 y el 10/08/2003, respectivamente.

Nogoyá, 14 de junio de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00002499 1 v./25.6.19

### R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, en los autos caratulados "Amarillo Josefina Elvecia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9084) cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. AMARILLO ELVECIA JOSEFINA, DNI N° 6.623.942, fallecida el 19 de enero del año 2018, con último domicilio en Av. Libertad N° 113 de la ciudad de Rosario del Tala.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 27 de marzo de 2019, Visto: ... Resolución: 1.- Tener por presentado al Dr. Lucio Hernán Salisky, en nombre y representación de Armanda Beatriz Martínez, Liliana Mabel Martínez, Gloria Graciela Martínez, Mirta Aurora Martínez y Silvia Helvecia Martínez, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvecia Josefina Amarillo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. Fdo. Octavio Valentín Vergara. Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 9 de mayo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00002497 1 v./25.6.19

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Ardaiz Miguel Jacinto; Ardaiz Sara Ignacia y Ardaiz Iris Adela, Ardaiz Marcelo Omar y Ardaiz Héctor Agustín y Ardaiz Héctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7.914 - F° 55 - Año 2017, cita y emplaza

por el plazo de treinta (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: a) ARDAIZ, MIGUEL JACINTO, MI N° 1.858.854, fallecido 17/09/1980, con último domicilio en Concepción del Uruguay; b) ARDAIZ, SARA IGNACIA, MI N° 5.052.392, fallecida el 01/04/2001, con último domicilio en Concepción del Uruguay; c) ARDAIZ, IRIS ADELA, DNI F3.272902, fallecida el 05/10/2016, con último domicilio en Concepción del Uruguay; d) ARDAIZ, HECTOR AGUSTIN, MI N° 5.767.716, fallecido el 28/02/1988, con último domicilio en Concepción del Uruguay; e) ARDAIZ, HECTOR OSVALDO, DNI N° 11.542.009, fallecido el 30/08/2016, con último domicilio en Concepción del Uruguay; para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 9 de mayo de 2019... Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 3/5, 24, 35, 72, y con la documentación obrante a fs. 6/9, 25, 36, 39/42, 74/77, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretese la apertura del proceso sucesorio de Miguel Jacinto Ardaiz, Sara Ignacia Ardaiz, Iris Adela Ardaiz, ... Héctor Agustín Ardaiz y Héctor Osvaldo Ardaiz, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.N. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 6 de junio de 2019 – **Fabián J. Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002500 1 v./25.6.19

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Malatesta Elsa María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9093 - F° 255 - L° VII - año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Doña ELSA MARIA MALATESTA, LC N° 5.050.423, vecina de la ciudad de Concepción del Uruguay, nacida el 12/12/1927, hija de Rumualdo Malatesta y María Dolores Tolomey; quien falleciera en esta misma ciudad, a los 79 años de edad, en fecha 26/03/2007; ello, para que en igual plazo así lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción de Uruguay, 21 de diciembre de 2018. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Elsa María Malatesta, vecina que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 29 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00002541 1 v./25.6.19

### VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Baraldo Alberto Alejandro y Fernández Aida Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO BARALDO, DNI. N° 5.775.147 y AIDA RAQUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.067.923, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 08 de junio de 2004 y 15 de abril de 2015, respectivamente.- Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de junio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00002524 1 v./25.6.19

### CITACIONES

ANTERIORES

### DIAMANTE

a GREGORIO CARLOS SILVA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Secretaria a cargo

de quien suscribe, en los autos caratulados "Rocca Marta Verónica c/ Silva Gregorio Carlos s/ Ordinario (Familia) (privación responsabilidad parental)", Expte. N° 9615, Cita y emplaza por el término de doce (12) días al Sr. GREGORIO CARLOS SILVA, DNI N° 17.591.789 – CUIL N° 20-17591789-7, con último domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes.

Diamante, 7 de junio de 2019 – **Virginia O. Correnti**, secretaria.  
F.C. 04-00002493 2 v./25.6.19

## FEDERAL

### a DOMINGO JOSE GAROFALI

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal única de la jurisdicción Federal, se cita y emplaza a DOMINGO JOSE GAROFALI, DNI N° 21.423.257, argentino, clase 1970, con último domicilio conocido en calle Italia 1232, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe, para que comparezca a prestar declaración de imputado el día 11 de junio de 2019 por ante esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos, en atención a que se encuentra imputado por la comisión del delito de "estafa" -Art. 172 del CP- en el Legajo N° 5194, debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto, bajo apercibimientos en caso de no hacerla de solicitar su rebeldía, debiendo presentarse en esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 20 de mayo de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- Fijar el día 11 de junio de 2019 a fin de que comparezca Domingo José Garofali, DNI N° 21.423.257, con domicilio en calle Italia 1232 de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe a prestar declaración de imputado por el delito de "estafa" -Art. 172 del CP- debiendo ser asistido por abogado defensor -Art. 375 del CPP- 2.- Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe citándolo, bajo apercibimiento de petitioner se declare su rebeldía. 3. Notifíquese.- Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar".

Federal, 31 de mayo de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.  
14435 5 v./26.6.19

### a ARIEL ALEJANDRO SANCHEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a ARIEL ALEJANDRO SANCHEZ, DNI N° 22.215.108, argentino, con último domicilio conocido en calle Victoria 624 de Crespo, Provincia de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 7258 caratulado "Sánchez Ariel y otro - Falsificación de documento y estafa en concurso", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día y hora indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R.

Se hace constar que a Ariel Sánchez se le atribuyen los delitos de "falsificación de documento y estafa en concurso real" -Arts. 55, 172 y 292 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 23 de mayo de 2019.- Visto ... Siendo que ... Por ello resuelvo: 1.- ... 2.- Citar por edictos al señor Ariel Alejandro Sánchez, DNI N° 22.215.108, con último domicilio en calle Victoria 624 de la localidad de Crespo, Pcia. de Entre Ríos a fin de que comparezca a prestar declaración de imputado el día 21 de junio de 2019 a la hora 11:00 debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto.- 3.-... 4.-... 4.- Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal auxiliar".

Federal, 31 de mayo de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.  
14436 5 v./26.6.19

### a JORGE RAUL TEJERA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a JORGE RAUL TEJERA, DNI N° 22.065.483, argentino, con último domicilio conocido en la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 8003 caratulado "Tejera Jorge Raúl - Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día y hora indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R.

Se hace constar que a Jorge Raúl Tejera se le atribuye el delito de "incumplimiento de los deberes de asistencia familiar" -Art. 10 Ley 13.944-

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 7 de junio de 2019.- Visto ... Resuelvo: 1.- Librar oficio... 2. Librar oficio ... 3. ... 4.- Citar por edictos al señor Jorge Raúl Tejera a fin de que en el término de diez días de la última citación comparezca por ante esta UFI a prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de petitioner su rebeldía.- 5.- Notifíquese ... Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal auxiliar".

Federal, 31 de mayo de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.

14438 5 v./26.6.19

## GALEGUAYCHU

### a ALEJANDRO GASTON OTERO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Fátima Liliana y otro c/ Fernández Carlos Alberto y otros - Ordinario daños y perjuicios" Expte. N° 5013 cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. ALEJANDRO GASTON OTERO, de domicilio desconocido; para que comparezca/n al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002496 2 v./25.6.19

## REMATE

### ANTERIOR

## NOGOYA

### Por Jorge Alberto Lógica

Matr. 498

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la autorizante, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Mauri Elia Ester y otros / Sucesores de Arruabarrena Martín Alberto s/ Ejecución de sentencia (división de condominio) - N° 5240, el martillero designado Jorge Alberto Lógica subaste, en presencia de la actuaria, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local, Sección Dominio Rural, bajo Matrícula N° 1144, Partida Catastral 2604, ubicado en el Dpto. Nogoyá, Distrito Sauce y que tiene una superficie remanente de 83 Hs; 85 As; 68 Cs.

La subasta se realizará el día 04 de Julio de 2019, a las 10:00 horas, en el Edificio de Tribunales, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Se deja constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Condiciones de venta: al contado, al mejor postor y por la base de su avalúo fiscal de pesos tres millones ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$ 3.151.950,77).-

Para el caso del fracaso de la subasta decretada por falta de postores, dispónese la realización de una nueva, transcurrida media hora, con una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la base fijada precedentemente. Y, si aún persiste, se subastará sin base, y en las demás condiciones ya fijadas.

Estado de Ocupación: libre de ocupantes.

Días y horarios de visita: día 01/07/19 y 02/07/19 en el horario de 15 a 17 hs. Datos del martillero: Jorge Alberto Lógica, Matr. N° 498. Domicilio: Bv. España N° 1117. Teléfono fijo: 03435-421424. Celular: 03435-15611598.

El/los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% al martillero.

Aprobada la subasta, dentro de los cinco días se deberá depositar el saldo de precio (Art. 566 del CPCyC). Hágase constar en el edicto ordenado que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto la señal, la comisión, y suscriba el acta respectiva. Toda vez que si éste no cumpliera con dichos requisitos se tendrá por válida la oferta inmediata anterior.

Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente -Art. 13, Inc. 5° a) Ley Impositiva. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Acción" de esta ciudad.

Secretaría, 11 de mayo de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00002484 2 v./25.6.19

## USUCAPION

## ANTERIORES

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Moreno Rosa Dora c/ Allende Ciriaco y/o sus herederos s/ Usucapión" (Expte. N° 14128-18), cita y emplaza por el término de quince días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colón, Distrito Primero, Ejido Colón, Colonia Hughes, Planta Urbana, Provincia de Entre Ríos, Manzana N° 30 (Ex. 6), calle Echaniz esquina calle Gualeguay, Plano de Mensura N° 42.574, siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Recta (1-2), N 76° 00' E, de 86,60 m, linda con calle Colón (cerrada).-

ESTE: Recta (2-3), S 14° 21' E, de 86,60 m, linda con calle Gualeguay (cerrada).-

SUR: Recta (3-4), S 76° 00' O, de 86,60m, linda con calle Echaniz (tierra).-

OESTE: Recta (4-1), N 14° 21' O, de 86,60m, linda con calle Paraná (cerrada), el cual consta de una superficie de siete mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados (7.499,42 m<sup>2</sup>), motivo del juicio y especialmente a Ciriaco Allende y/o sus herederos y/o sucesores para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de 15 días.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de marzo de 2019.- ... Resuelvo: ... 2°.- Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Ciriaco Allende y/o sus herederos y/o sucesores - Art. 669 Inc. 3° del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de abril de 2019 – José Manuel Tournour, secretario.

F.C. 04-00002472 2 v./25.6.19

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Zanolli Adolfo Cesar C. y Quinteros Andrea Carina s/ Usucapión" Expte. N° 8536, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los Sres. Miguel Angel Jorge Leonidas Elías y Celia Argentina Montiel de Guichón, sus herederos y/o sucesores, como así a los antecesores en la posesión Sres. Juan Angel Arias, Manuel Eduardo Escudero, Irma Coronel y Custodio Cristaldo Moya y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: fracción de terreno que se ubica en esta ciudad de Villaguay, departamento homónimo, de ésta Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana N° 484, domicilio parcelario Av. L. Herrera N° 1.621, inscripto bajo el Tomo 8, Folio 595/601 del año 1.954 y al Tomo 3 Folio 216 del año 1.949, que según plano de mensura N° 26.154 y ficha de transferencia catastral realizada por el Ing. Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/08/2005, tiene una superficie de doscientos diecisiete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (217,92 m<sup>2</sup>), superficie cubierta de setenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Héctor Raúl Monzón, mediante línea 1-2 al rumbo S. 88° 42' E, longitud de 22,26 m.-

ESTE: Mario Rubio, mediante línea 2-3 al rumbo S. 1° 07' O, longitud de 9,50 m.-

SUR: Suc. de José Carlos Arias, mediante línea 3-4 al rumbo S. 89° 45' O, longitud de 22,22 m.-

OESTE: Avda. L. Herrera, mediante línea 4-1 al rumbo N. 0° 52' E, longitud de 10,10 m.-

Inmueble empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial bajo la Partida N° 14-116.306; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Villaguay, 10 de junio de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00002471 2 v./25.6.19

## USUCAPION

## NUEVA

## FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Díaz, Edgardo Gabriel c/ Pino, Pedro Abraham- y/o sucesores y/o herederos - s/ Usucapión (Civil)", (N° 18008), cita y emplaza a Pedro Abraham Pino - y/o sucesores y/o herederos- y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ésta ciudad de Federal, en su planta urbana, sobre calle Paraná del Grupo 211, Manzana N° 1, Solar K, con una superficie de dos mil ciento sesenta metros cuadrados con once decímetros cuadrados (2.160,11 m<sup>2</sup>), con Partida Provincial N° 128.225, plano de mensura N° 55.012, inscripto en la ciudad de Concordia al Tomo, 21, Folio 205, año 1950 cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2), S. 81° 04' E de 56,95 m. que linda con Edgardo Celso Díaz.

ESTE: Recta (2-3) S. 08° 56' O de 37,93 m. que linda con Arquímides Eudoro Gutiérrez.

SUR: Recta (3-4) N. 81° 04' O, de 56,95 m. que linda con Juan Carlos Núñez, Antonio Núñez, José L. A. Manente y otra y Antonio Lubkfsky.

OESTE: Recta: (4-1) N. 08° 56' E de 37,93 m. que linda con calle Paraná, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de septiembre de 2018. Visto. ... - Resuelvo: 1. Tener por promovido por Edgardo Gabriel Díaz el presente juicio de usucapión contra Pedro Abraham Pino y/o sucesores y/o herederos, de domicilios desconocidos, citándoselos conforme las previsiones del artículo 329 del CPCC, lo que se hará en forma conjunta con que se indica en el punto siguiente. 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. 3. Correr ...- 4. Correr ...- 5. Previo ...-6. Tener ...- 7. Dar ...-8. Disponer ...- 9. Hacer saber ...- 10. Corregir la carátula ... - Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".-

"Federal, 7 de mayo de 2019 Tener ... - Previo a proveerse lo interesado por el Dr. Juan Pablo Passarella a fs. 75 - al final-cumplase con la citación dispuesta en el punto 1 de la resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 obrante a fs. 47 y vta. Fdo. Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario".

Federal, 21 de mayo de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario  
F.C. 04-00002516 2 v./26.6.19

## CONCURSO PREVENTIVO

## ANTERIOR

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, sito en calle Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que con fecha 5 de junio de 2019 en autos caratulados "Blueberries S.A. s/ Concurso preventivo" (Expte. N° CQ 038) se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Blueberries S.A., CUIT N° 30-70733441-6, con domicilio real en Ruta Nacional 14 km. 275 del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, domicilio fiscal y constituido en calle Catamarca N° 81, 3° piso, Oficina D de esta ciudad de Concordia (E. Ríos) y domicilio social en Alicia Moreau de Justo N° 1.020, 3° piso, Oficina 117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose designado síndico al Contador Sergio Daniel Argoitia (MP 2199 - C.P.C.E.E.R.) con domicilio en calle Andrade N° 115, de Concordia.

Habiéndose fijado el 9 de agosto de 2019 para el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 3° y 32 LCQ).

Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizarán en el domicilio del síndico sito en Andrade N° 115 de Concordia en días hábiles en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

y la última semana del plazo de 9,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 20,00 hs.

La resolución que así lo ordena dice en sus partes pertinentes: "Concordia, 05 de Junio de 2019.- Visto y Considerando. ... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Blueberries S.A., CUIT N° 30-70733441-6, con domicilio real en Ruta Nacional 14 Km. 275 del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, domicilio fiscal y constituido en calle Catamarca N° 81, 3° piso, Oficina D de esta Ciudad de Concordia (E. Ríos) y domicilio social en Alicia Moreau de Justo N° 1020, 3° piso, Oficina 117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2. Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ).

3.- Señalar la audiencia del día 06 de junio de 2019, a las 11:30 horas a los fines del sorteo del Síndico de la lista de Contadores (Arts. 14 Inc. 2° de la Ley 24.522), lo que se hará saber mediante anuncio en la pizarra del Juzgado, y mediante oficio al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos, delegación local, a librarse con habilitación de días y horas.

El profesional sorteado deberá aceptar el cargo con las formalidades, dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, como también fijar dirección electrónica, notificándosele su designación por Secretaría, mediante cédula con transcripción del Art. 132 de la Ley 6.902, por remisión del Art. 278 de la L.C.Q., con habilitación de días y horas.-

4.- ... 5.- .. 6.- Fijar el día 09 de agosto de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 3° y 32 de la LCQ), fijándose el arancel en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00) conforme surge del Art. 32 reformado por el Art. 1 de la Ley 27.170, debiendo notificarse personalmente al Síndico que se designe en el momento de su aceptación.-

7.- Fijar el día 04 de octubre de 2019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ., y el día 22 de noviembre de 2019 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley, (Art. 14 Inc. 9° Ley 24.522), solicitando a dicho funcionario que agregue un ejemplar de cada uno de ellos en archivo informático a efectos de agregar al registro del expediente (Arts. 273, 274, 275 ss. y cc. de la LCQ).-

8.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de junio de 2019 a las 10.00 horas (Art. 14° Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuario, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.-

9.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los diarios "El Heraldo" y "El Sol". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (05) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ).-

10.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los Artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los veinte (20) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el Síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ).-

11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... 17.- ... 18.- ... 19.- ... 20.- ... 21.- ... 22.- Dejar constancia en todos los oficios, cédulas y comunicaciones a librarse, que el Síndico que se designe tiene todas las facultades previstas expresamente por el Art. 275 de la Ley 24.522 por lo que pueden firmarse por aquél (Art. 275 de la Ley 25.422).-

23.- Constituir el primer comité de control provisorio y, en consecuencia, designar integrantes del mismo a los acreedores quirografarios Siner S.A. (Legajo N° 53), Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (Legajo N° 66), Jet Cargo S.A. (Legajo N° 26) y al representante de los trabajadores de la concursada elegido por ellos mismos (Art. 14 inciso 13° de la LCQ. - Ley 26.684). Los designados deberán aceptar el cargo con las formalidades, dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, notificándosele su designación mediante cédula con transcripción del Art. 132° de la Ley 6.902, por remisión del Art. 278 de la LCQ, y del Art. 260 de la LCQ.

24.- ... 25.- ... 26.- ... 27.- ... 28.- Cumplimentadas las notificaciones dispuestas en el punto anterior, formar incidente por Secretaría con copia del pedido de concurso preventivo, de la presente, de las notificaciones ordenadas precedentemente y con los escritos que se recepcionen, habida cuenta la complejidad de debate que impetra la concursada.-

29.- ... 30.- ... 31.- ... 32.- ... 33.- ... 34.- ... 35.- Regístrese, fórmese por Secretaría el "legajo de copias" a los fines previstos y conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley 25.422, y notifíquese por cédula a la deudora en su domicilio constituido (Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ., Art. 132 inciso 18° del CPCC por remisión del Art. 273 Inc. 8° de la LCQ.) con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".-

"Concordia, 06 de Junio de 2.019.- ... Resuelvo: 1.- Corregir en la sentencia de fs. 431/6 vta. Punto 8.- quedando redactado de la

siguiente manera: "8.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de junio de 2020 a las 10.00 horas (Art. 14° Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuario, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir. 2.- Considerar la presente como parte integrante de lo resuelto a fs. 431/6 vta., a los fines que correspondan.- 3.- Aclarar que el plazo previsto por los Arts. 27 y 28 de la LCQ, se computarán desde la notificación de la presente.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 12 de junio de 2018 – Irma Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00002351 5 v./25.6.19

## COMUNICADO

ANTERIOR

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano J. Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Entre Ríos S- Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo (Proceso tipo A)", Expte. N° 3366, se ha fijado audiencia en fecha 04.07.2019, a las 09:00 horas, a realizarse en el salón de actos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sito en el segundo piso del palacio de tribunales -calle Laprida N° 255- de esta ciudad, para que comparezcan la concursada, los acreedores laborales y todo el que tenga un reclamo de índole laboral de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo (03.07.2018), la sindicatura y los miembros del comité de control, a fin de facilitar un ámbito de diálogo conforme lo interesado.

Los comparecientes deberán hacerse presentes en el lugar estipulado con su Documento Nacional de Identidad.

Paraná, 18 de junio de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F.C: 04-00002470 2 v./25.6.19

## SENTENCIA

NUEVA

### GALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 137/17, caratulado "Palavecino Ricardo Daniel s/ Abuso sexual simple agravado por la convivencia preexistente con la menor víctima -Reiterado-", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 01.09.2017 respecto al condenado Ricardo Daniel Palavecino, sin apodos, DNI N° 25.807.225, divorciado, nacido en Gualeguay, en fecha 26.04.1977, de 42 años de edad, sin hijos, con instrucción primaria completa, empleado remunerado, domiciliado en Segundo Distrito, hijo de Ricardo Daría Palavecino y Cristela Isabel Barreto.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a primero de septiembre del año dos mil diecisiete ... RESUELVE: 1)- Declarar a RICARDO DANIEL PALAVECINO, sin apodos, DNI N° 25.807.225, divorciado, nacido en Gualeguay, en fecha 26.04.1977, de 40 años de edad, domiciliado en Segundo Distrito, Autor penalmente responsable de la comisión del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia Preexistente con la Menor Víctima -Reiterado- en perjuicio de SLC, lo que aconteciera en la ciudad de Gualeguay en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se le atribuyeran, y en consecuencia condenarlo a la pena de: tres años y seis meses de prisión efectiva (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 119 párr. 1°; y último, Inc. f y conc. del CP), que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad de Gualeguay, una vez que la presente adquiera firmeza y fuera puesto previo cómputo a disposición de la Sra. Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná.- 2)- ...3)- ...4)- ...5)- ...6)- ...7)- ... Protocolicé, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres, Darío Ernesto Crespo, vocal, Ana Paula Elal, Oficina Judicial subdirectora".

Gualeguay, 12 de junio de 2019 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

14447 3 v./28.6.19

**SECCION GENERAL****LICITACIONES****ANTERIORES****PARANA****MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
Licitación Pública N° 02/2019**

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Maciá, Dpto. Tala - Renglón N° 1 - UENI a/c San Benito - Dpto. Paraná - Renglón N° 2 - UENI a/c en San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Renglón N° 3 - UENI a/c en Colonia Adela - Dpto. Concordia - Renglón N° 4.

**Licitación Pública N° 02/2019**

Presupuesto Oficial \$ 64.940.147,66  
Presupuesto Oficial Renglón N° 1: \$ 6.177.894,77  
Presupuesto Oficial Renglón N° 2: \$ 25.086.967,18  
Presupuesto Oficial Renglón N° 3: \$ 8.814.589,14  
Presupuesto Oficial Renglón N° 4: \$ 24.860.695,97  
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 240/19 de fecha 04/06/2019.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 16 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86

FECHA DE APERTURA: 17/07/2019 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86; Paraná

PLAZO DE EJECUCIÓN: Renglón N° 1 - 90 días corridos- Renglón N° 2 - 180 días corridos- Renglón N° 3 - 120 días corridos- Renglón N° 4 - 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos

**Oscar Adolfo Quinodoz**, coordinador ejecutivo UEP.

**F.C. 04-00002065 10 v./25.6.19**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE****Licitación Pública N° 01/19**

OBJETO: Contratar la adquisición, montaje y emplazamiento de un (01) tanque de para agua potable de 50.000 litros de capacidad con torre cilíndrica metálica, destinado al sistema de Red de Agua Potable en el marco de proyecto "Mejoramiento del habitat Barrio Castaldo de María Grande".

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de junio de 2.019 - 11:00 Hs - División Despacho Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina 320 - María Grande - Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs

Teléfonos 0343-4940030/4940090 E-mail: municipalidaddemaria-grande\_s@yahoo.com

María Grande, 11 de junio de 2019 – **Maximiliano N.E. Pérez**, secretario de Gobierno y Finanzas.

**F.C. 04-00002419 5 v./26.6.19**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública N° 25/19**

OBJETO: adquirir cinco (5) vehículos utilitarios, 0 Km., nuevos, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18/07/19 a las 09.00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000)

Paraná, 13 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefa Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

**F. 05-00000072 3 v./25.6.19**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública N° 26/19**

OBJETO: adquirir un (1) vehículo tipo SUV o todo terreno ligero, 0 Km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Comunicación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 12/07/19 a las 09.00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000)

Paraná, 13 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefa Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

**F. 05-00000073 3 v./25.6.19**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública N° 27/19**

OBJETO: adquirir cuatro (4) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 Km., nuevos, sin uso.-

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/07/19 a las 09.00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000)

Paraná, 13 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefa Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

**F. 05-00000074 3 v./25.6.19**

**MUNICIPALIDAD DE PARANA****Licitación Pública N° 82/2019**

OBJETO: adquisición de equipamiento de streaming y wifi del Teatro 3 de Febrero.

APERTURA: 15 de julio de 2019 a las 8 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

**F. 05-00000076 (OP 19864) 3 v./25.6.19**

**MUNICIPALIDAD DE PARANA****Licitación Pública N° 84/2019**

OBJETO: adquisición de equipos para procesos de potabilización.-

APERTURA: 17 de julio de 2019 a las 9.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

**F. 05-00000078 (OP 19869) 3 v./26.6.19**

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA****Licitación Pública N° 02/2019**

Decreto N° 45/2019 D.E.

OBJETO: adquisición de un automotor nuevo (0 Km.), tipo utilitario (minibus), diesel, equipado con asientos no inferior a dieciséis para transporte de personas con discapacidad.

APERTURA DE SOBRES: jueves 11 de julio de 2019, 10 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.900 (pesos un mil novecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), con impuestos incluidos.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER), telefax 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 – E-mail: municisantaana@xinet.com.ar – Pág. web www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 18 de junio de 2019 – **Mario G. Toler**, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

**F.C. 04-00002457 3 v./25.6.19**

**FEDERAL****MUNICIPALIDAD DE FEDERAL****Licitación Pública N° 03/19**

OBJETO: contratación de servicios de camiones

DESTINO: recolección de residuos de la ciudad de Federal

APERTURA: 04 de julio 2019.-  
 HORARIO: 11.30  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.000,00 (pesos ciento noventa y cinco mil).  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00 (pesos quinientos)  
 INFORMES: Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal - Tel: 03454 421116 - Int 31.  
 Federal, 11 de junio de 2019 – **Blanca Benítez**, Sección Compras Municipal.

F.C. 04-00002464 3 v./26.6.19

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Licitación Pública N° 05/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas Llama a Licitación Pública N° 05/2019 para la adquisición de un (1) implemento barredora y un (1) implemento desmalezadora para ser anexada a una minicargadora marca Case modelo SR 175.

Monto máximo para dicta licitación por ambos implementos es de la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.)

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 10 de Julio de 2019 a la hora 11:00.

Pliego: disponible en Tesorería Municipal y en la pagina web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar

Piedras Blancas, 18 de junio de 2019 – **Cesar Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 04-00002476 5 v./1.7.19

## NOGOYA

### MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ Licitación Pública N° 01/19

Decreto N° 73/2019

OBJETO: Adquisición de una (1) pala cargadora articulada 0 km.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000) con IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200) Depósito bancario ó en efectivo.

APERTURA DE SOBRES: Día 23 de julio de 2019 a las 11:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal de 6:00 a 12:00 hs.

LUGAR: Centro Cívico - Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201- Hernández - E. Ríos.

Informes: munhernandez@arnet.com.ar - munihernandez@hotmail.com

Tel: (03435)491048/60.

**Héctor H.D. Facciano**, presidente municipal; **Jonathan B. Spineti**, secretario de Gobierno O. y Serv. Públicos.

F.C. 04-00002465 3 v./26.6.19

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 26/2019

OBJETO: "Mano de obra para la construcción de la semipeatonal en Plaza General Francisco Ramírez", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de julio de 2019.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.697.193,73

PLIEGO CONDICIONES: \$ 10.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 27/2019

OBJETO: "Adquisición de 2.700 m2 de adoquines de hormigón" - Peatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.251.620,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.250,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00002485 3 v./26.6.19

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 28/2019

OBJETO: "Adquisición de 830 m2 de Pórfido Patagónico" - Semipeatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2019.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.928.040,80

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.930,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 29/2019

OBJETO: "Adquisición de 740 rejas metálicas para desagües pluviales" - Semipeatonal de la Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.799.567,85

PLIEGO CONDICIONES: \$ 4.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00002486 3 v./26.6.19

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 30/2019

OBJETO: "Adquisición de 10 columnas de iluminación" - Semipeatonal de la Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.340,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 31/2019

OBJETO: "Adquisición de mobiliario urbano" - Semipeatonal de la Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de julio de 2019.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.997.064,00  
 PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.  
 GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.  
 FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.  
 En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.  
 Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.  
**F.C. 04-00002487 3 v./26.6.19**

## LICITACION

NUEVA

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 83/2019

OBJETO: Insumos para bombas succionadoras "Goulds 24FHC"  
 APERTURA: 17 de julio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.  
 VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 500  
 CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436  
**F. 05-00000083 (OP 19871) 3 v./28.6.19**

## PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

### C. DEL URUGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 33/2019 Prórroga fecha de apertura

OBJETO: Prorrogando fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 33/2019 para la "Pavimentación de 20 cuadras en la ciudad de Concepción del Uruguay".  
 FECHA APERTURA: Día 05 de julio de 2019.  
 HORA: 09:00  
 RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.  
 LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.000.000,00  
 GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.  
 FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.  
 En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.  
 Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.-  
**F.C. 04-00002488 3 v./26.6.19**

## ASAMBLEAS

ANTERIORES

### COLON

#### QUINTO ELEMENTO SA Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la sociedad sito en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el miércoles 26 de junio del corriente año a las 14,30 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:  
 1 - Motivos por los cuales la asamblea anual ordinaria se celebra fuera de término.-  
 2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del síndico correspondiente al periodo 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-  
 3 - Directorio: aprobación de su gestión.-  
 4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
 Villa Elisa, junio de 2019 – **Hernán A. Eggs**, presidente.  
**F.C. 04-00002420 5 v./26.6.19**

## GALEGUAYCHU

### LOS TOLDOS SA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 12 de julio de 2019 a las 8 horas.-

La segunda convocatoria se celebrara una hora después de la fijada para la primera.- Ambas convocatorias se celebraran en calle Urquiza N° 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
  - 2 - Consideración del balance general; estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al Ejercicio N° 28 finalizado el 28/02/2019. (Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550).
  - 3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el periodo descripto en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).
  - 4 - Elección de directores titulares y de síndico titular y suplente por el término de tres ejercicios.-
  - 5 - Motivos por los cuales la asamblea se efectúa fuera de término.
- Juan M. Bortairy**, presidente; **Laura A. Martín**, vicepresidente.-  
**F.C. 04-00002325 5 v./25.6.19**

## ASAMBLEAS

NUEVAS

### PARANA

#### ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA Convocatoria

La Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica, en cumplimiento de lo estipulado en su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2019 a las 19:30 horas en calle Urquiza N° 1135 5to piso de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1 - Constitución de la Asamblea
- 2 - Consideración de la memoria y balance 2018 – 2019
- 3 - Renovación de autoridades Art. N° 33
- 4 - Temas varios

Art. 30: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad de los asociados.

**Luis E. Rossetto**, presidente AECCyT.  
**F.C. 04-00002506 1 v./25.6.19**

#### VIALE FOOT BALL CLUB Convocatoria

La Comisión Directiva de Viale Foot Ball Club, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2019, a las 20:00 hs. En la sede social sito en calle 25 de Mayo N° 1.239 de la ciudad de Viale, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior
- 2) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de Asamblea, la que será rubricada por presidente y secretario.
- 3) Razones de la celebración fuera de término
- 4) Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor del ejercicio N° 93.
- 5) Consideración del valor de la cuota societaria.
- 6) Elección de miembros de comisión directiva: por el término de un año de vicepresidente, prosecretario, proesorero, vocal segundo y vocal cuarto por caducidad de mandato y renovación de vocal primero por renuncia al cargo.
- 7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año: revisor de cuentas titular y suplente.
- 8) Consideración del nombramiento como socio honorario al Señor Abel Rodríguez, ex combatiente de Malvinas.
- 9) Informe a asociados sobre requerimientos al club de organismos públicos/fiscales.

Según los estatutos "de no obtenerse el quorum, la asamblea sesionará una hora más tarde de la fijada con el número de asociados presentes. Tendrán derecho a voz y voto los asociados que estén con la cuota social al día o no adeuden más de dos"

Se adjunta a la presente, copia de la transferencia bancaria para el pago del arancel del original más una copia adicional particular.  
**Sonia E. Badaracco**, presidente – **Marianela E. Heft**, secretaria.  
**F.C. 04-00002513 1 v./25.6.19**

**GUALEGUAYCHU****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PROVINCIALES DE URDINARRAIN  
Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Urdinarrain, sito en P. Kaul 137 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de julio de 2019 a las diecinueve (19) horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior  
2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 01.04.2018 al 31.03.2019

3 - Se procede a la renovación Parcial de la comisión directiva que durarán dos ejercicios en sus funciones, en los siguientes cargos: presidente- secretario-tesorero- 1º, 3º y 5º vocales titulares - 2º y 4º vocales suplentes - 1º y 3º revisor de cuentas titular - 2º revisor de cuentas suplente

4 - Designación de asambleístas para que firmen el acta. Urdinarrain, junio 2019. María Isabel Michel - presidente; María Cecilia Taffarel - secretaria

Pasado los 30 minutos, la misma se celebrará con los presentes, si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la asamblea.

**Ma. Isabel Michel**, presidente – **Ma. Cecilia Taffarel**, secretaria.  
F.C. 04-00002511 1 v./25.6.19

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PROVINCIALES DE URDINARRAIN  
Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Urdinarrain, sito en P. Kaul 137 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de julio de 2019 a las dieciocho (18) horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Modificar el estatuto social en su Capítulo IV - Artículo 6º que dice "Los miembros de la comisión directiva, serán elegidos en asamblea general ordinaria, por voto secreto y directo, durarán dos Ejercicios en sus funciones, podrán ser reelectos y se renovarán cada dos años, por el siguiente texto "Los miembros de la comisión directiva serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, por voto secreto y directo, durarán dos ejercicios en sus funciones, y se renovarán anualmente por mitades, pudiendo ser reelectos"

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta Urdinarrain, junio 2019 - María Isabel Michel, presidente; María Cecilia Taffarel, secretaria.

Pasado los treinta minutos la misma se celebrará con los presentes si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la asamblea.

**Ma. Isabel Michel**, presidente – **Ma. Cecilia Taffarel**, secretaria.  
F.C. 04-00002512 1 v./25.6.19

**LA PAZ****ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS AGRUPADOS DE LA PAZ  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Transportistas Agrupados de La Paz convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6.7.2019, en la sede social de la asociación, Ruta Pcial 1, Km 7,5 – La Paz, Entre Ríos, a la hora 9. El orden del día a tratarse es el siguiente:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de los Revisores de cuentas correspondientes al ejercicio 2012 a 2018.

4 - Elección de nuevas autoridades.

CONSTE: Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quorum, esta se celebrará una hora después de la indicada con el numero de socios presentes.

**La comisión directiva.**  
F.C. 04-00002510 1 v./25.6.19

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PROVINCIALES DE ENTRE RÍOS – FILIAL BOVRIL  
Convocatoria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos - Filial Bovril-, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Sita en la calle San Miguel N° 279 de la localidad de Bovril, del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de julio de 2019 a las 09 Hs. y 10 Hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, con el siguiente orden del día.

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

3 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas por el Ejercicio Económico N° 14.

4 - Consideración y aprobación de actuación de la comisión.

5 - Renovación parcial de la comisión.

**Mabel Vogel**, presidente – **Mirta Kloster**, secretaria.

F.C. 04-00002545 1 v./25.6.19

**VILLAGUAY****COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de julio de 2019, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2018.

4 - Lectura y consideración del informe del síndico y de auditoría.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Villaguay, 14 de junio de 2019 – **Gloria G. Migiarini**, presidente.

F.C. 04-00002526 3 v./28.6.19

**CITACION****ANTERIOR****PARANA****a los causahabientes de MARTINEZ AARON FEDERICO**

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ AARON FEDERICO, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colon, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

**Jorge Sebastián Gómez**, Subcomisario.

14446 5 v./1.7.19

**CITACIONES****NUEVAS****FELICIANO****a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 197 - Solar 1 y 3 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8405, Partida Provincial N° 105.889, que consta de una superficie de 769.32 m2, domicilio parcelario: Pasaje Jujuy (Pje. Jujuy s/nº a 45,06 m de calle Dorrego), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S- 82° 03' - E de 20,33 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S- 8° 11' - O de 37,06 m linda con Teresa Vaccari.-

SUR: recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N- 83° 59' - O de 20,81 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N-8°54' - E de 37,77 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8324 y con Pasaje Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C 04-00002528 3 v./28.6.19

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 51 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8379, Partida Provincial N° 105.834, que consta de una superficie de 261,20 m2, Domicilio parcelario: Calle Concordia s/n° a 24,00 m de Calle Ecuador y a 76,56 m de calle Honduras, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 76° 38' - E de 20,26m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 10° 08' - O de 25,82m linda con calle Concordia.-

SUROESTE: recta (3-1) amojonada al rumbo N- 26° 44' - O de 33,71m linda con Municipalidad de San José de Feliciano de Feliciano Arroyo Coronel de por medio, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002529 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 50 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8133, Partida Provincial N°: 105.534, que consta de una superficie de 365,75 m2, Domicilio Parcelario: Calle Ecuador N° 75, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 80° 47' - E de 10,00 m linda con Carina Alvarez.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 9° 23'-O de 36,60 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N- 80° 31' - O de 10,00 m linda con Calle Ecuador.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 23' - E de 36,54 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002531 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 175 - Solar 4 - Lote 4 - Plano de Mensura N°: 6766, Partida Provincial N°: 104.314, que consta de una superficie de 397,75 m2, Domicilio Parcelario: calle Pte. Arturo Illia s/n°; a 63,95 m de Calle Guatemala, y a 52,00 m de Calle Estados Unidos, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) con rumbo S- 83° 21' - E de 30,00 m que linda con el Solar 2 de María Alcira Gómez de Ojeda.-

Al ESTE: recta (2-3) con rumbo S- 06° 25' - O de 13,00 m que linda con calle Pte. Arturo Illia de ripio.-

Al SUR: recta (3-4) con rumbo N- 84° 21'-O de 30,00 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al OESTE: recta (4-1) con rumbo N- 06° 25' - E de 13,52 m que linda con el Lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8324 y con Pasaje Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002532 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 172 - Solar 2 - Plano de Mensura N°: 6784, Partida Provincial N°: 104.330, que consta de una superficie de 326,46 m2, Domicilio parcelario: Calle Santa Fe, s/n° a 9,80 m de Calle Mitre, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (5-6) al S- 79° 45' - E de 35,80 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (6-7) al S- 10° 15' - O de 9,20 m linda con Calle Santa Fe.

SUR: recta amojonada (7-12) al N- 79° 45' - O de 35,17 m linda con lote 3 de esta división.

OESTE: recta amojonada (12-5) al N- 6° 22' - E de 9,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002533 3 v./28.6.19**

**MODIFICACION DE CONTRATO****NUEVA****CONCORDIA****LOS MANANTIALES S.R.L.**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente por un día en el Boletín Oficial:

Aumento de Capital:

Los socios, modifican la cláusula Cuarto del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: ... "Cuarto: Capital social: El capital social es de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000,00) representado por un mil doscientos ochenta (1.280) cuotas sociales de un voto, valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada cuota que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: David Lucas Matías Miranda suscribe a la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00) equivalente a seiscientos cuarenta cuotas lo que representa el 50% del capital, de la siguiente manera: a) pesos diez mil (\$ 10.000,00) provenientes del aporte inicial suscripto al constituirse la presente sociedad y b) pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00) en dinero en efectivo proveniente del saldo de cuentas socio y honorarios a pagar; y Flavia Gisela Miranda suscribe a la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00) equivalente a seiscientos cuarenta cuotas lo que representa el 50% del capital, de la siguiente manera: a) pesos diez mil (\$ 10.000,00) provenientes del aporte inicial suscripto al constituirse la presente sociedad y b) pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00) en dinero en efectivo proveniente del saldo de cuentas socio y honorarios a pagar. El capital social en dinero en efectivo queda integrado el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo mediante depósito en entidad bancaria, en la siguiente proporción: David Lucas Matías Miranda integra la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00) y Flavia Gisela Miranda integra la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. El capital puede ser aumentado por decisión de la totalidad de los socios..."

Cesión cuotas sociales: Seiscientos cuarenta cuotas (640 cuotas).

Cedentes: David Lucas Matías Miranda, D.N.I. 26.188.152 (CUIL 20-26188152-8), soltero, domiciliado en Mateo Araujo 947 de Concordia, nacido el 17 de septiembre de 1977, abogado, Flavia Gisela Miranda, D.N.I. 26.877.765 (CUIL 27-26877765-8), soltera, domiciliada en calle Liebermann 18 de Concordia, nacida el 09 de diciembre de 1978, odontóloga.

Cesionario: Mariano Abraham Jesús Miranda, D.N.I. 33.317.162 (CUIL 20-33317162-8), soltero, domiciliado en calle Liebermann 18 de Concordia, nacido el 07 de octubre de 1987, comerciante y Ramón Héctor Miranda, D.N.I. 12.243.714 (CUIT 20-12243714-1), casado en primeras nupcias con Stella Maris Hormaechea, domiciliado en Liebermann 18 de Concordia, nacido el 01 de julio de 1956, comerciante.

Capital social: El capital social queda integrado de la siguiente manera: David Lucas Matías Miranda el 25% del capital social lo que representa trescientas veinte cuotas sociales, Flavia Gisela Miranda el 25% del capital social lo que representa trescientas veinte cuotas sociales, Mariano Abraham Jesús Miranda el 25% del capital social lo que representa trescientas veinte cuotas sociales y Ramón Héctor Miranda el 25% del capital social lo que representa trescientas veinte cuotas sociales.

Socio gerente: David Lucas Matías Miranda renuncia al cargo de único gerente, se aprueba su administración y se le acepta la renuncia. Se designa socios gerentes, en forma indistinta a David Lucas Matías Miranda, DNI 26.188.152 y Ramón Héctor Miranda, DNI 12.243.714, quienes aceptan sus cargos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 11 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00002505 1 v./25.6.19**

**CONTRATO****NUEVO****CONCORDIA****IPLUS S.A.S.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Sr Fracalossi Juan Martín, D.N.I. 25.288.124, C.U.I.T. 20-25288124-8, nacido el 27 de mayo de 1.976, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Técnico Superior en Electrónica Digital y Control Automático, con domicilio real en calle Güemes N° 272 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha de Constitución: 8 de marzo de 2019.

Denominación: "IPLUS S.A.S."

Duración: cincuenta (50) años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos. Establecer la sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en calle Pellegrini N° 878 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1.- La instalación y/o explotación de servicios de telecomunicaciones, incluidos los establecidos en la Ley N° 27.078 y todo otro servicio relacionado con las telecomunicaciones; la comercialización y/o prestación de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones en general, llevándolos a cabo por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, como así también la explotación en sus diversas formas de sitios y páginas basadas en la red de redes de internet, propios o de terceros; la explotación de servicios vinculados a la generación, captación y comercialización de señales televisivas, radiales, de video, audio, telefónicas e informáticas, tanto en el orden nacional como internacional; la organización, producción, explotación y distribución integral o asociados a los mismos, actuar como agencia de publicidad; asesorar para la elaboración de proyectos de inversión en las actividades propias del objeto, en forma directa o indirecta; desarrollar, mejorar y explotar el "know how" de todas las referidas actividades; compra, venta, alquiler, importación y/o exportación y la contratación por sistema de leasing de equipos, mercaderías y repuestos relacionadas con el objeto, comercialización de los mismos. Para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con las mismas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349. Las acciones son suscriptas conforme al siguiente detalle: 1) Fracalossi, Juan Martín, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) acciones, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Dirección y administración: la administración estará a cargo de un administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/s cargo/s mientras no sean removidos por justa causa. Asimismo, se designará un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producir Designar Administrador Titular al señor Fracalossi, Juan Martín, D.N.I. 25.288.124, C.U.I.T. 20-25288124-8, quien ejercerá la representación legal de la sociedad; y designar como Administrador Suplente Señora Sabourin, Silvina Andrea, D.N.I. 29.341.700, C.U.I.T. 27-29341700-3. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley, fijando a

tal fin domicilios especiales en calle Pellegrini N° 878 de la ciudad de Concordia.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 5 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado, inspector DIPJER.

F.C. 04-00002504 1 v./25.6.19

**SUMARIO****LEYES  
Año 2019**

10682, 10683, 10684, 10685, 10686, 10687

**DECRETOS  
Gobernación**

326, 327, 337, 398, 399, 400

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**

301, 302, 329, 334, 396, 397

**Ministerio de Producción**

382, 383, 384, 385,

**Ministerio de Trabajo**

372

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

**BOLETIN OFICIAL**

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**  
Director

**Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

**IMPORTANTE****NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES**

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

**Recepción:** en formato digital (obligatorio)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

**Respaldo:** original en papel (obligatorio)

**Formato:** texto plano Word

(únicamente)

**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

**Cuenta Corriente:** N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

